

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS" – COIHUECO – BIOBÍO

CESAR POBLETE CHAVEZ

N° INT. HPR-0095-2015

En Concepción, a 25 de enero de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ**, cédula de identidad N° 9.895.001-K, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CESAR POBLETE CHAVEZ**, cédula de identidad N° 14.293.436-1, con domicilio en Tanilvoro S/N, Coihueco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **CLAUDIA PALMA PALMA**, cédula de identidad N° 15.718.714-7, domiciliado en Tanilvoro S/N, Coihueco, siendo asistido en el servicio por doña **Carolina Gutiérrez Arriagada**, cédula de identidad N° 12.970.833-6, domiciliada en Tanilvoro S/N, Coihueco. Se contempla como conductor de reemplazo a don Cesar Poblete Chávez, ya individualizado.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.170.000.- (un millón ciento setenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **11 DE ENERO DE 2016** hasta el día **19 DE FEBRERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **18:00 a las 19:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en los **MINIBUSES DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **NISSAN**, modelo **NV 350**, año **2015**, placa patente **GYJT-60-2**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CESAR POBLETE CHAVEZ
C.I. 14.293.436-1
TRANSPORTISTA



PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS" – Comuna de COIHUECO


CESAR POBLETE CHAVEZ


REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. HPR-0095-2016

Transportista	CESAR POBLETE CHAVEZ
Conductor	CLAUDIA PALMA PALMA
Acompañante	CAROLINA GUTIERREZ ARRIAGADA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Priscila Briones	Yordan Reyes Briones	Claudia Palma Palma
2	Criscenia Yañez Gutierrez	Jhon Mora Yañez	Claudia Palma Palma
3	Cecilia Inostroza Cerda	Paz Montecinos Inostroza	Claudia Palma Palma
4	Aracely Betancourt	Kavin Pino Betancourt	Claudia Palma Palma
5	Angielina Jimenez	Angielina Bucarey Jimenez	Claudia Palma Palma
6	Sara Sanchez	Montserrat González Snachez	Claudia Palma Palma
7	Graciela Parra	Isidora Villegas Parra	Claudia Palma Palma
8	Sara Sanchez	Constanza González Sanchez	Claudia Palma Palma
9	Pamela Rubilar	Dilan Medina Rubilar	Claudia Palma Palma
10	Aracely Betancourt	Justin Pino Betancourt	Claudia Palma Palma
11	Jose Jimenez	Luis Jimenez Arriagada	Claudia Palma Palma
12	Ana Gutierrez	Felipe Suarez Gutierrez	Claudia Palma Palma
13	Rodrigo Contreras	Sandra Contreras Rodriguez	Claudia Palma Palma
14	Jaqueline Jimenez	Romina Reyez Jimenez	Claudia Palma Palma
15	Carolina Sepúlveda	Daniel Reyes Sepúlveda	Claudia Palma Palma
16	Jimena Reyes	Elizabeth Reyes Reyes	Claudia Palma Palma
17	Marcela Luman	Trinidad Salinas Guzmán	Claudia Palma Palma


CESAR POBLETE CHAVEZ
C.I. 14.293.436-1
TRANSPORTISTA


PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRRA